

Efectos de la crisis del COVID-19 la Seguridad Social



#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

Juan Carlos Álvarez Cortés

Profesor Titular de Derecho del Trabajo de la Univesidad de Málaga
Profesor del Curso de Especialización de Relaciones laborales y jurisdicción social
UNIA

UMA18 FEDERJA 028, “Las nuevas tecnologías y su impacto en el ámbito laboral y de la Seguridad Social: el impacto socio económico de la economía digital”;
RTI2018-098794-B-C32 “Nuevas formas de protección social ante los cambios productivos”;

1

Introducción

Numerosas normas, en especial, RRDD-Leyes que han introducido modificaciones, en incluso se han ido modificando unos a otros.

Agrupamos en 4 tipos de modificaciones:

1. En materia de encuadramiento, cotización y recaudación.

2. En materia de prestaciones:

- Incapacidad temporal
- Desempleo
- Cese de Actividad
- Compatibilidad o incompatibilidad de prestaciones

3. Régimen controlador y sancionador por la ITSS

4. En el ámbito de la gestión (en especial, clases pasivas)

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2

Encuadramiento, cotización y recaudación

ENCUADRAMIENTO:

1. NO SUSPENSIÓN DE PLAZOS
2. ENCUADRAMIENTO DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS EN EL SETA
3. ENCUADRAMIENTO DE SANITARIOS JUBILADOS REINCORPORADOS DURANTE LA CRISIS SANITARIA

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2

Encuadramiento, cotización y recaudación

COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN:

1. BONIFICACIÓN AL SECTOR TURISMO PROLONGACIÓN DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES FIJOS DISCONTÍNUOS
2. EXONERACIÓN DE CUOTAS EN LOS ERTES POR FUERZA MAYOR DURANTE EL ESTADO DE ALARMA
3. EXONERACIÓN DE COTIZACIONES DE AUTÓNOMOS EN CESE EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDAD
4. MORATORIA EN LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL
5. APLAZAMIENTO EN EL PAGO DE DEUDAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL
6. DESTINO DE LOS FONDOS DE LA RECAUDACIÓN DE LA CUOTA PARA FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE 2020

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: INCAPACIDAD TEMPORAL

1. SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE ASIMILACIÓN A ACCIDENTE DE TRABAJO PARA INCAPACIDAD TEMPORAL

1.1 Consideración excepcional de situación asimilada
accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación
económica de incapacidad temporal

- A) Aquellos periodos de aislamiento o contagio de las
personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.
- B) La denegación expresa por la autoridad competente de la
posibilidad de desplazarse a otro municipio para prestar
servicios en actividades no afectadas por el Estado de
Alarma

1.2 Baja por contagio de COVID 19 como accidente de trabajo

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: INCAPACIDAD TEMPORAL

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2. REGULACIÓN ESPECIAL PARA FUNCIONARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES DE FUNCIONARIOS.

El art. 11 del RD-Ley 7/2020 extiende las medidas de situación asimilada a accidente de trabajo los periodos de aislamiento o contagio del personal encuadrado en los Regímenes Especiales de los Funcionarios Públicos como consecuencia del virus COVID-19, exclusivamente para el subsidio de incapacidad temporal que reconoce el mutualismo administrativo.

NO SE CONTEMPLA NI LA SITUACIÓN DE DENEGACIÓN DE DESPLAZAMIENTO NI EL COVID COMO “ACTO DE SERVICIO” O “ACCIDENTE DE TRABAJO” (AUNQUE ELLO DEBERÍA SER APLICABLE POR SUPUESTO)

La DA 5ª del RD-Ley 13/2020 permite la licencia por enfermedad durante este período de alarma “aun sin obtener los partes de baja acreditativos)

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: INCAPACIDAD TEMPORAL

3. GESTIÓN DE IT PARA AUTÓNOMOS (OPCIÓN AUTOMÁTICA)

La DA 11 del RD-Ley 15/2020 apareja la petición de cese extraordinario de actividad a una MCSS, con la opción por la misma, para los que aún no lo hubieran hecho.

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

1. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN LOS ERTES EXTRAORDINARIOS POR ESTADO DE ALARMA (FUERZA MAYOR Y ETOP)
2. SUBSIDIO ESPECIAL POR FALTA DE ACTIVIDAD PARA SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR
3. SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR DESEMPLEO POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL
4. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO PARA LOS TRABAJADORES QUE HUBIERAN VISTO EXTINGUIDOS SUS CONTRATOS DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA
5. ASPECTOS REFERIDOS A LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

1. PROTECCIÓN POR DESEMPLEO EN LOS ERTES EXTRAORDINARIOS POR ESTADO DE ALARMA (FUERZA MAYOR Y ETOP) –ESPECIALIDADES–
 - A) RECONOCIMIENTO A TRABAJADORES AÚN SIN PERIODO DE CARENCIA
 - B) NO CONSUME UNA FUTURA PRESTACIÓN
 - C) LA BASE REGULADORA PUEDE AJUSTARSE A LOS MESES COTIZADOS
 - D) HASTA FIN DE SUSPENSIÓN O REDUCCIÓN DE JORNADA
 - E) SOLICITUD COLECTIVA POR EL EMPRESARIO, CON UN INFORME DE DATOS DE LOS TRABAJADORES PARA IDENTIFICAR Y ABONAR
 - F) TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS (LA MÁXIMA EXPOSICIÓN DEL DISEÑO NORMATIVO ENREVESADO)

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2. SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR FALTA DE ACTIVIDAD PARA LOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR

A) EMPLEADOS DEL HOGAR (ESTA PRESTACIÓN NO EXISTE EN SU SISTEMA)

B) EN ALTA ANTES DE 14 DE MARZO (NO SUMERGIDOS)

C) SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO

- DEJAR DE PRESTAR SERVICIOS TEMPORALMENTE EN UNO O VARIOS HOGARES A FIN DE REDUCIR EL CONTAGIO

- DESPIDO O DESISTIMIENTO DEL EMPLEADOR

D) CUANTÍA (SE USAN LAS BASES DE COTIZACIÓN ESPECIALES DE ESTE SISTEMA POR CADA UNO DE LOS HOGARES (BR = IT); CUANTÍA MÁXIMA SMI EXCLUIDA PAGAS EXTRA.

E) INCOMPATIBLE CON LA IT Y CON EL PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3. SUBSIDIO EXCEPCIONAL POR FIN DE CONTRATO TEMPORAL

- A) HABER EXTINGUIDO UNA RELACIÓN LABORAL TEMPORAL DE AL MENOS 2 MESES DE DURACIÓN CON POSTERIORIDAD AL 14 DE MARZO
- B) NO TENER PERÍODO DE CARENCIA SUFICIENTE PARA ACCEDER A OTRA PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO
- C) CARECER DE RENTAS SUFICIENTES (0 SUBSIDIOS POR DESEMPLEO)
- D) CUANTÍA 80% IPREM (SIN PAGAS)
- E) DURACIÓN 1 MES
- F) INCOMPATIBLE CON CUALQUIER PRESTACIÓN INCLUIDAS LAS ASISTENCIALES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS O AYUNTAMIENTOS

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4. PRESTACIÓN POR DESEMPLEO PARA TRABAJADORES QUE HUBIERAN VISTO EXTINGUIDOS SUS CONTRATOS DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA

LA LGSS IMPIDE COBRAR LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO POR FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA SI LA EXTINCIÓN ANTERIOR NO SE PRODUJO POR SLD O SI NO HUBIERAN PASADO 3 MESES DESDE LA EXTINCIÓN ANTERIOR.

EL ART. 22 RD-LEY 15/2020, HACE UNA EXCEPCIÓN EN ESTE PERÍODO. INDICA QUE LA EXTINCIÓN DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBA “A INSTANCIAS DEL EMPRESARIO” TENDRÁ LA CONSIDERACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA POR LA QUE SE HUBIERA EXTINGUIDO LA RELACIÓN ANTERIOR.

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

5. ASPECTOS REFERIDOS A LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN POR DESEMPLEO

5.1 La limitación temporal de los efectos de la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones y subsidios por desempleo.

5.2 Las prórrogas de los subsidios por desempleo y declaración anual de rentas.

5.3 Tramitación y gestión de los subsidios extraordinarios o excepcionales para empleados del hogar y para trabajadores temporales.

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

5.1 La limitación temporal de los efectos de la presentación extemporánea de solicitudes de prestaciones y subsidios por desempleo.

Regla general (art. 268.2 y 276.1 LGSS): tras encontrarse en situación legal de desempleo o fin del periodo de espera (y cumplir el resto de los requisitos), los trabajadores **disponen de 15 días** para solicitar las prestaciones o subsidios por desempleo, si no quieren ver cómo **pierden tantos días entre la fecha en la que hubiera tenido el nacimiento del derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiese formulado la solicitud**

Consciente el legislador de las restricciones establecidas en la libertad de circulación o de movilidad de las personas y de las dificultades de funcionamiento de los servicios públicos a causa de las medidas extraordinarias establecidas por el Estado de Alarma, el art. 26 del RD-Ley 8/2020 **viene a suspender la “penalización” establecida por las normas anteriormente comentadas.**

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

5.2 Las prórrogas de los subsidios por desempleo y declaración anual de rentas.

Regla general: cuando un subsidio por desempleo cada 6 meses (12 para el subsidio de mayores de 52) ha de solicitarse una prórroga con la documentación correspondiente, si no se hace reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

Art. 27 RD-L 8/2020:

- Autoriza la prórroga de oficio del derecho a percibir el subsidio por desempleo en los supuestos sujetos a la prórroga semestral del derecho,
- Para mayores de 52 años se podrá permitir la continuación en el pago del subsidio y de la cotización aun cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera del plazo

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: DESEMPLEO

5.3 Tramitación y gestión de los subsidios extraordinarios o excepcionales para empleados del hogar y para trabajadores temporales.

Parece un dislate absoluto que se adopte de una norma de urgencia para cubrir las necesidades de estos dos colectivos de trabajadores precarios y que la DT 3ª.2 del RD-Ley 11/2020 indique que el Servicio Público de Empleo Estatal establecerá en el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente real decreto-ley, el procedimiento para la tramitación de solicitudes, que determinará los formularios, sistema de tramitación (presencial o telemático) y los plazos para su presentación.

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: CESE EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDAD

El art. 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, vino a crear la prestación “extraordinaria” por cese de actividad para los trabajadores autónomos afectados por declaración del estado de alarma por el RD 463/2020.

Ha sufrido varias modificaciones en menos de un mes.

Vamos a centrarnos en los aspectos más importantes

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: CESE EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDAD

- PARA AUTÓNOMOS DEL RETA, DEL SETA Y DEL REMAR Y SOCIOS DE COOPERATIVAS, EN ALTA EN FECHA DE 14 DE MARZO
- AL CORRIENTE PAGO CUOTAS
- NO ES NECESARIO TRAMITAR LA BAJA
- NO ES NECESARIO 12 MESES DE ANTIGÜEDAD
- SITUACIÓN LEGAL DE CESE:
 - ACTIVIDAD SUSPENDIDA POR EL ESTADO DE ALARMA
 - REDUCCIÓN DE LA FACTURACIÓN DEL 75%, CON RESPECTO A LA MEDIA DE LOS 6 MESES ANTERIORES (12 ARTES ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES, CAMPAÑA ANTERIOR REMAR Y SETA ESTACIONALES)

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: CESE EXTRAORDINARIO DE ACTIVIDAD

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

CUANTÍA: IGUAL CESE DE ACTIVIDAD, AUNQUE SI EL AUTÓNOMO NO HUBIESE TENIDO PERIODO DE CARENCIA PARA UN CESE NORMAL, LA BR SERÁ LA MÍNIMA DE COTIZACIÓN

DURACIÓN: UN MES, SE PROLONGA HASTA FIN DEL ESTADO DE ALARMA

COMPATIBLE CON CUALQUIER PRESTACIÓN QUE EL BENEFICIARIO VINIERA RECIBIENDO INCLUSO HIJO CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE PERO NO TRABAJO AGRARIO EN ESTADO DE ALARMA (CIRCULAR MUY RIGUROSA EN SENTIDO CONTRARIO), SALVO AYUDAS POR PARALIZACIÓN DE LA FLOTA

GESTIÓN POR LA MCSS O ISM (LOS QUE NO HUBIERAN OPTADO POR UNA MCSS TRAS EL RD-L 28/2018, AL SOLICITAR EL CESE A UNA MCSS SE ENTIENDE QUE OPTAN POR ESTA.

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: COMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES

1. Compatibilidad de las pensiones del personal sanitario jubilado que reingrese al servicio público durante la crisis sanitaria.
2. Compatibilidad del subsidio por cuidado de menor y prestación por desempleo o cese de actividad durante la permanencia del estado de alarma
3. Compatibilidad por trabajo en el campo.

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: COMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

1. Compatibilidad de las pensiones del personal sanitario jubilado que reingrese al servicio público durante la crisis sanitaria.

La DA 15 del RD-Ley 11/2020 permite la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario de los profesionales sanitarios realizados al amparo de la Orden SND/232/2020. El reclutamiento de este personal supone que los correspondientes servicios públicos de salud tendrán de darles de alta y cotizar por ellos (sin cotización reducida o especial de “solidaridad”), Este personal sanitario durante su actividad laboral quedará protegido frente a todas las contingencias comunes y profesionales, siempre que reúnan los requisitos necesarios para causarlas. En este caso, sí será de aplicación el régimen de limitación de las pensiones, incompatibilidades y el ejercicio del derecho de opción, previstos en la LGSS.

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: COMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2. Compatibilidad del subsidio por cuidado de menor y prestación por desempleo o cese de actividad durante la permanencia del estado de alarma

La DA 22 del RD-L 11/2020 indica que, durante el Estado de Alarma, el subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que vinieran percibiendo los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia a 14 de marzo de 2020, no se verá afectado por la suspensión del contrato y reducción de jornada que tengan su causa en los ERTES por fuerza mayor y ETOP relacionados con esta crisis sanitaria.

El art, 7 2 a) del RD 1148/2011 establecía la suspensión de esta prestación cuando concurriera con una causa “de suspensión de la relación laboral”. Pero al ser estas situaciones involuntarias el legislador ha querido evitar un grave desequilibrio económico a la familia

3 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: COMPATIBILIDAD DE PRESTACIONES

3. Compatibilidad por trabajo en el campo.

Es compatible, durante el Estado de Alarma con:

- El subsidio a favor de los trabajadores eventuales agrarios o la renta agraria
- Prestaciones por desempleo por suspensión a causa de ETOP
- Prestaciones y subsidios por desempleo regulados en el T. III LGSS
- Prestaciones por cese de actividad,
- Cualquier otra prestación económica o beneficio social otorgada por cualquier Administración incompatible con el trabajo

NO SON COMPATIBLES:

- Desempleo arts. 22 y 23 y cese art. 17 RD-L 8/2020
- IT
- Riesgos durante el embarazo y durante la lactancia
- Nacimiento y cuidado del menor (en el tiempo obligatorio)
- IP, salvo las que pudieran ser compatibles

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Medidas de control con el fin de evitar el uso fraudulento de expedientes de regulación de empleo por fuerza mayor.
2. Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.
 1. Las nuevas situaciones sancionables y sus efectos
 2. La adecuación de la LISOS a estas nuevas situaciones
3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN ACTUACIONES INSPECTORAS

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. MEDIDAS DE CONTROL CON EL FIN DE EVITAR EL USO FRAUDULENTO DE EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO POR FUERZA MAYOR.
2. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.
 1. Las nuevas situaciones sancionables y sus efectos
 2. La adecuación de la LISOS a estas nuevas situaciones
3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN ACTUACIONES INSPECTORAS

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

1. MEDIDAS DE CONTROL DE FRAUDE EN EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA

La DA 4ª RD-Ley 9/2020 establece la colaboración entre el SPEE y la ITSS. En los supuestos en que la entidad gestora de las prestaciones por desempleo apreciase indicios de fraude para la obtención de las prestaciones por desempleo lo comunicará a la ITSS a los efectos oportunos.

La ITSS, en colaboración con la AEATy las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluirá, entre sus planes de actuación, la comprobación de la existencia de las causas alegadas en las solicitudes y comunicaciones de expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo. Especialmente, respecto de los remitidos por la Autoridad Laboral, de los que han de remitir un informe.

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

2. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.

De forma previa ha de recordarse que se considera falta grave, ex 22.13 LISOS, la no transmisión al SPEE o en su caso al ISM, en el plazo de 5 días desde la presentación del ERTE, por parte de las empresas, de la comunicación de modelos y solicitudes colectivas para la obtención de las prestaciones por desempleo referidas al procedimiento de desempleo por las causas de ERTE (fuerza mayor y ETOP) del Real Decreto-ley 8/2020 (ex art. 3.4 RD-L 9/2020).

A mi juicio, un poco riguroso, sobre todo para algunas microempresas

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

2. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS. DA 2ª RDL 9/2020

2.1 Las nuevas situaciones sancionables

Dos nuevas situaciones sancionables

A) Las solicitudes presentadas por las empresas que contuvieran “falsedades o incorrecciones” en los datos facilitados. Excesivamente riguroso lo de las “incorrecciones”, salvo que se demostrase que es una conducta dolosa para obtener prestaciones fraudulentamente, rompe el principio de proporcionalidad.

B) *Cuando la empresa solicitase medidas, en relación al empleo, que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina, siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas. Se matiza RDL 15/2020*

- a causa “de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquéllas”.
- o aplicación de deducciones indebida de cuotas

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2. RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.

2.2 Efectos accesorios: devolución de prestaciones

Además de la sanción, cuando estos comportamientos lleven consigo la obtención y reconocimiento de prestaciones por desempleo, siempre que no sea por causa imputable al trabajador, “dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas”,

Al no ser responsable el trabajador, el empresario le pagará la diferencia entre lo que haya percibido por desempleo hasta el 100% de su salario, y devolverá la cuantía íntegra de la prestación por desempleo percibida indebidamente al Servicio Público de Empleo Estatal. Además de cotizar a la Seguridad Social durante dicho período, con los correspondientes recargos por mora.

(Inicialmente se hablaba de revisión de oficio, con la redacción del RDL 15/2020 el acta de la inspección proponiendo la devolución ya cumple tal función.)

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

2 RÉGIMEN SANCIONADOR Y REINTEGRO DE PRESTACIONES INDEBIDAS.

2.2 La adecuación de la LISOS a estas nuevas situaciones

El RDL 15/2020 realiza dos modificaciones importantes a la LISOS:

A) Modifica el 23.1.c), es falta “muy grave”: **“efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos”** (algo menos inexacto o ambiguo que el término “incorrección” al que se refiere la Disposición adicional 2ª del RD-L 9/2020, pero altamente discrecional

B) Nuevo apartado 3 del art. 43 LISOS, que **pasa**, respecto de la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas ex art. 23.1 c) LISOS, **de responsabilidad solidaria entre empleador y trabajador, a responsabilidad directa y exclusiva de la empresa**, “siempre que no concorra dolo o culpa por parte de la persona trabajadora”

Cuestión es de orden: las normas sancionadoras desfavorables a los administrados no tienen carácter retroactivo, como principio general del derecho, constitucionalmente recogido en el art. 9.3 CE.

4 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: ITSS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN ACTUACIONES INSPECTORAS

DA 2ª RDL 15/2020 establece una suspensión de plazos en el ámbito de actuación de la ITSS durante el Estado de Alarma y sus prórrogas, quedan suspendidos:

- a) **Los plazos en actuaciones comprobatorias y en requerimientos de la ITSS.** Salvo para aquellas actuaciones derivados de situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, o aquellas que por su gravedad o urgencia resulten indispensables para la protección del interés general.
- b) **Los plazos de prescripción de las acciones para exigir responsabilidades** en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social.
- c) **Los plazos de los procedimientos establecidos en el Reglamento general de imposición de sanciones por infracciones del orden social y expedientes liquidatorios de cuotas.**

5 MODIFICACIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES: GESTIÓN

1. SUSPENSIÓN DE PLAZOS (SALVO ENCUADRAMIENTO Y COTIZACIÓN).
2. SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
3. OPCIÓN POR MCSS POR AUTÓNOMOS EN ALTA ANTES DE 1-1-1998
4. GESTIÓN POR LA DGOSS Y POR EL INSS DEL SISTEMA DE CLASES PASIVAS
5. GESTIÓN POR LA DGOSS DE DIVERSAS PRESTACIONES Y PENSIONES

#DiálogosUNIA

Seminario virtual
sobre el cambio social
tras el coronavirus